

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

Bases de selección para dos plazas de Auxiliares Técnicos de Protección Civil

**EDICTO**

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES TÉCNICOS DE PROTECCIÓN CIVIL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

**A.- NORMAS GENERALES**

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión con carácter definitivo de dos plazas de AUXILIAR TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza, e incluidas en la oferta de empleo público para 2019, encuadrada en el grupo profesional, 4-C2 y dotada con las retribuciones económicas que corresponden con la legislación vigente, mediante el sistema de concursooposición libre.

Las plazas que se ofertan se realiza de acuerdo con la opción ejercida por el Ayuntamiento de Baza, de seguir un proceso de estabilización de empleo temporal, mediante la convocatoria en determinados sectores de la actividad, en turno libre, de un número de plazas que están ocupadas por personal con vinculación temporal de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Se trata de dos plazas de naturaleza estructural que están ocupadas por personal con vinculación temporal y que se encuentra adscrita al Servicio contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Baza. Con la finalización del proceso selectivo no se incrementará ni el gasto público ni el número de efectivos.

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el art 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018; el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

**3.- REQUISITOS.**

Para participar en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

f) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

g) Estar en posesión del permiso de conducir B.

#### 4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia de DNI y resguardo de ingresos de los derechos de examen que serán de 18 euros.
- Fotocopia del título exigido.
- Fotocopias de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

#### 5.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

#### 6. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

**PRESIDENTE:** (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

**VOCALES:**

Tres vocales y suplentes designados por el Alcalde.  
**SECRETARIO:** Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la Oposición.

#### 7.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

#### 8.- ORDEN DE ACTUACIÓN.

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Q", de conformidad con la resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaria de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el RGI.

**B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.** La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición.

#### FASE OPOSICIÓN

**PRIMER EJERCICIO:** De carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un ejercicio teórico- práctico en el tiempo que se determine antes de iniciar el ejercicio por el Tribunal, no superior a 90 minutos relacionado con las materias específicas contempladas en el Anexo I y en el Anexo II. Este ejercicio de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

#### FASE CONCURSO.

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

El tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Experiencia Profesional (Máximo cinco puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en la Administración Local: 0,03 p.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en cualquiera de las otras Administraciones Públicas: 0,015 p.

Se entenderá por servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta los servicios prestados como auxiliar técnico de protección civil y como auxiliar de gestión de emergencias y administración general que supongan en síntesis gestión de emergencias planificada por Administraciones Públicas.

#### ENTREVISTA (Máximo 3 puntos):

La entrevista, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

La entrevista será curricular y su contenido versará sobre la trayectoria y vida laboral del opositor.

#### APLICACIÓN DEL CONCURSO Y DE LA ENTREVISTA.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, y en la Entrevista se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

#### LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal de acuerdo con lo establecido en el art 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.(No tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre e informe de capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto del Servicio competente del Servicio Andaluz de Salud o del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados,

no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral fijo por tiempo indefinido.

#### NORMA FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

#### ANEXO I

##### Materia general

1. La Constitución española. Principios Generales.Características.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
4. Los Poderes del Estado.
5. Régimen Local español.
6. El municipio: Organización y competencias
7. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario
8. Las relaciones con administrados y autoridades: La información al público. El deber de sigilo profesional.
9. Honores, distinciones y protocolo del Ayuntamiento de Baza
10. Los Actos Administrativos: Conceptos y Clases,motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
11. Los recursos administrativos. Concepto y Clases.12. Personal al Servicio de las Entidades Locales.

#### Concepto y Clases. ANEXO II

##### Materia específica 1. Callejero municipal de Baza.

2. Red de carreteras de la provincia de Granada
3. Plan de Emergencia Municipal
4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Serviciosde Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
5. Gestión de emergencias mediante la Plataformatelemática del Servicio contra incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Baza
6. Norma básica de Autoprotección
7. Ley de Emergencias 2/2002 de 11 de noviembre.
8. Decreto 159/2016 de 4 de octubre
9. Ley Sistema Nacional 17/2015

Baza, 4 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.